

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00116-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT
900.528.910-1
D/do.: ESPERANZA CUNDA CHATE C.C. 25.530.149



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 328

Miranda, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00116-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1
D/do.: ESPERANZA CUNDA CHATE C.C. 25.530.149

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, lo anterior, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA", persona jurídica identificada con Nit. 900.528.910-1, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular en contra de ESPERANZA CUNDA CHATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.530.149 vecina de Miranda.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un (01) Pagaré distinguido con el No. 18953714 por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE** (\$14.340.602.00) con fecha de vencimiento del 23 de mayo de 2023, obligación a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" y a cargo de ESPERANZA CUNDA CHATE. El mandamiento se librára conforme al artículo 430 el Código General del Proceso.

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00116-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT
900.528.910-1
D/do.: ESPERANZA CUNDA CHATE C.C. 25.530.149

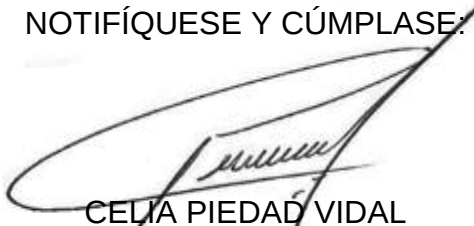
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA", persona jurídica identificada con Nit. 900.528.910-1 y en contra de ESPERANZA CUNDA CHATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.530.149, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.241.961), por concepto de CAPITAL representado en el pagaré anexo a la demanda.
2. Por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.098.641) por concepto de intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el día 23 de mayo de 2023.
3. Por los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de dinero señaladas en el numeral primero de este escrito (\$13.241.961), liquidados a la tasa máxima permitida conforme a la certificación que para la fecha expida la superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 24 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal.
4. Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada, señora ESPERANZA CUNDA CHATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.530.149, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º de la Ley en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.924 y portador de la tarjeta profesional No. 171.961 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte ejecutante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00116-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT
900.528.910-1
D/do.: ESPERANZA CUNDA CHATE C.C. 25.530.149



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 65, hoy 04 de
octubre de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria